



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de julio de 2025

Tomo II

Número 135 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/123. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025. EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/124 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA SUPERMANZANA 102, LOTE 04 MANZANA 10; LOTE 01 Y 02 MANZANA 11; Y LOTE 01 DE LA MANZANA 14, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-12

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/125 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR LA ACEPTACIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y VALIDAD QUE SE REALICEN EN EL EJERCICIO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-18

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/126 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEGROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-24

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/128 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SEDETUR), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-57

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/129 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO (CODEO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-71

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/130 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (SESA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-84

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/131 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-110

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. CONVOCATORIA 001 PARA TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASOLINA (PREMIUM O MAGNA) MEDIANTE VALES IMPRESOS Y TARJETA ELECTRONICA, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-124



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27-JUNIO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/130

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (SESA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8 fracción III, 17 y demás relativos aplicables de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el artículo 2 del decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud dispone que, tendrá dentro de sus funciones organizar el sistema estatal de salud, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo;

Que en ese orden de ideas, debe precisarse que el artículo 8, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo dispone que la Coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y dentro de sus atribuciones se encuentra el fomentar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública o privada en los términos de la legislación aplicable y de los convenios de coordinación que en su caso celebren;

Que la ley estatal antes mencionada, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los convenios que ambos celebren;



000002

Que la atención oportuna y adecuada de emergencias médicas prehospitalarias constituye una prioridad para el Municipio de Benito Juárez, al ser un elemento esencial para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano a la protección de la salud.

Que los Servicios Estatales de Salud (SESA), como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, han coincidido en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración para mejorar la capacidad de respuesta ante urgencias médicas, especialmente en zonas vulnerables o de difícil acceso, a través de la entrega de cuatro ambulancias tipo urgencias básicas modelo 2024, debidamente equipadas, las cuales serán operadas por el Municipio en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

Que el presente convenio representa una acción estratégica que permitirá fortalecer la operatividad del sistema de protección civil y la dirección general de salud municipal, sin que ello implique una carga financiera excesiva para el Ayuntamiento, toda vez que el mantenimiento preventivo y correctivo, así como las pólizas de seguro de los vehículos y su equipamiento, serán cubiertos por SESA.

Que el convenio establece con claridad las responsabilidades de ambas partes, destacando que el Municipio se compromete a utilizar las unidades exclusivamente para fines de atención médica prehospitalaria, a dotarlas de personal certificado conforme a la NOM-034-SSA3-2013, y a conservarlas en condiciones óptimas, garantizando un servicio profesional y conforme a estándares nacionales de calidad.

Que la participación del Municipio no solo mejora la eficiencia del sistema de atención de emergencias, sino que también contribuye a descongestionar la red estatal de salud, al brindar una respuesta más inmediata y territorializada, consolidando una colaboración efectiva entre los niveles de gobierno en beneficio directo de la población benitojuarenses.

Que, en atención al principio de subsidiariedad y al deber constitucional de los municipios de coadyuvar en la prestación de servicios públicos esenciales, la formalización de este convenio constituye un acto de alta relevancia social e institucional, al ampliar la cobertura de atención médica en situaciones críticas, fortalecer las capacidades locales y asegurar la correcta utilización y conservación de bienes públicos estatales.

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud (SESA), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y al Director General de Protección Civil, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



090003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

27-JUNIO-2025



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
Q. ROO
HCA Y DOCUMENTOS

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL MTR. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

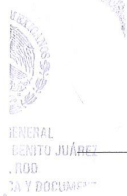
ANTECEDENTES

1). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE EN SU ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO CUARTO, EL DERECHO HUMANO QUE TIENE TODA PERSONA EN NUESTRO PAÍS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ESTABLECIENDO QUE LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

ASIMISMO, EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 1º, DE LA REFERIDA CARTA MAGNA, ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD Y QUE EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, POR LO QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TODA PERSONA GOCE DE UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL PARA SU DESARROLLO.

2). LA LEY GENERAL DE SALUD, ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DEL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º, FRACCIONES I Y V, QUE SON FINALIDADES DEL MISMO, ENTRE OTRAS, EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LA PERSONA, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES, ASÍ COMO EL DISFRUTE DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SATISFAGAN EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, Y EN SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DISPONE QUE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, QUE COMPRENDE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRADA DE CARÁCTER PREVENTIVO, ACCIONES CURATIVAS, PALIATIVAS Y DE REHABILITACIÓN, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, SE CONSIDERAN

1



4

000005



SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD PARA LOS EFECTOS DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

3). EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 48 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVEN QUE LAS PERSONAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS DE ACCIDENTES O QUE ALGUNA PERSONA REQUIERA DE LA PRESTACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE SALUD, CUIDARÁN, POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, QUE LAS MISMAS SEAN TRASLADADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MÁS CERCANOS, EN LOS QUE PUEDAN RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES.

4). POR OTRA PARTE, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 72 QUE SE ENTIENDE POR URGENCIA, TODO PROBLEMA MÉDICO-QUIRÚRGICO AGUDO, QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA, UN ÓRGANO O UNA FUNCIÓN Y QUE REQUIERA ATENCIÓN INMEDIATA.

5). ASIMISMO, EL REGLAMENTO REFERIDO SEÑALA EN SU NUMERAL 10 QUE SERÁN CONSIDERADOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA LAS UNIDADES MÓVILES, YA SEAN AÉREAS, MARÍTIMAS O TERRESTRES, DESTINADAS A LAS MISMAS FINALIDADES Y QUE SE CLASIFICAN EN:

- A).- AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS;
- B).- AMBULANCIA DE URGENCIAS;
- C).- AMBULANCIA DE TRANSPORTE, Y
- D).- OTRAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA.

DISPONIÉNDOSE ASIMISMO QUE LAS UNIDADES MÓVILES SE SUJETARÁN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

6). EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DISPONE QUE TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES, LA DE ORGANIZAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DE LA CITADA NORMA SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DE SU DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO.

7). EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DEBE PRECISARSE QUE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DISPONE QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA EL FOMENTAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD DE TODA DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE EN SU CASO CELEBREN.



2

5

000086



8). BAJO ESAS CONSIDERACIONES, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APORTARÁN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD LOCAL QUE QUEDEN COMPRENDIDOS EN LOS CONVENIOS QUE AMBOS CELEBREN.

9). ASIMISMO, QUE EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES XIV Y XXVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALA QUE EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIO PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO COOPERAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN LA EJECUCIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA SALUD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIVIL.

UNA VEZ PREVISTO EL CONTEXTO Y FUNDAMENTO RESPECTIVO, SE ESTIMA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD.

DECLARACIONES

I.- "SESA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 25 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL 18 DE OCTUBRE DE 1996.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 FRACCIÓN IV, 13, APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN V, 5 Y 10 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 7 FRACCIÓN I, 41 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 21 FRACCIÓN V, 24 Y 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO.

I.3.- QUE EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, COMO LO ACREDITA CON LOS NOMBRAMIENTOS DE FECHA 25 SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIDOS POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DEL DECRETO NÚMERO

3


 GENERAL
 BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 GOBIERNO MUNICIPAL
 SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN

6

000007



25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

1.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SES961019TX9, PARA LOS EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO.

1.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 267, ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

1.6.- QUE CUENTA LEGALMENTE CON LOS DERECHOS DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, LO CUAL SE AMPARA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO AL "PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE AMBULANCIAS DE QUINTANA ROO PARA EL TREN MAYA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM FELIPE CARRILLO PUERTO Y CRUM" CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS (DONACIÓN) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, CUYAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.7.- QUE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I, SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES.

1.8.- QUE LOS VEHÍCULOS ANTES DESCRITOS CUENTAN CON TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUYO NÚMEROS DE FOLIO Y DE OPERACIÓN, SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES DE CADA VEHÍCULO, QUE OBRAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, ES AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2.-CONFORME A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, DEL

4


 ALCAIDE GENERAL
 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

7

000008



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL ES TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO INTERIOR O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DEL AYUNTAMIENTO.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

II.4.-QUE LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

II.5.-QUE LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACEPTA PLENAMENTE QUE EL MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL, RESPECTIVAMENTE, SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.6.- QUE EL MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUIEN LA ACREDITA COMO DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

II.7.- QUE EN EL DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025, FUE APROBADA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN DONDE SE DELEGARON FACULTADES EN FAVOR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EFECTO DE QUE, DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBAN EL PRESENTE.

II.8.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MBJ750410JT4, PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

5

EMERAC
BENITO JUAREZ
ROO
A Y DECISION

8

000009



II.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AV. TULUM MZ 11 NUMERO 5 ENTRE AV. UXMAL Y AV. COBA SM 5 COLONIA CENTRO, C.P 77500, CANCÚN QUINTANA ROO.

II.10.- QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "SESA".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, ACORDANDO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE CUATRO VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR "EL MUNICIPIO", EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, PARA LA ATENCIÓN Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA,

SEGUNDA. - USO DE LAS AMBULANCIAS. -LAS AMBULANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, QUEDARÁN BAJO ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS, POR EMERGENCIAS O DESASTRES QUE SE SUSCITEN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE ABARCA "EL MUNICIPIO", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ASI COMO EL TRASLADO DEL PACIENTE QUE SEA ATENDIDO EN LAS MISMAS DEBERÁ DE SER AL HOSPITAL MÁS CERCANO QUE CUBRA CON LA NECESIDADES QUE EL MISMO REQUIERA, Y DÉ RESPUESTA DE ATENCIÓN INMEDIATA, A SOLICITUD DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LA EMERGENCIA, SE REQUIERA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS FUERA DEL TERRITORIO INICIALMENTE PREVISTO, BASTARÁ CON QUE "EL MUNICIPIO" DÉ AVISO AL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS PARA QUE SE AUTORICE LA ATENCIÓN Y SE PROCEDA A BRINDAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PRONTA RESPUESTA ANTE SITUACIONES CRÍTICAS.

OS MUNICIPIO
 E GEN... JUÁREZ
 O. ROO
 EA Y DOCUMENT...

6

9

000010



EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, "REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA" Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD APLICABLE, LAS AMBULANCIAS ANTES SEÑALADAS, SERÁN CONDUCIDAS DE MANERA EXCLUSIVA POR UN OPERADOR DE AMBULANCIA TAMP (TÉCNICO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA) Y EN SU CASO, UN COPILOTO TAMP PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO, LOS CUALES CORRERÁN A CARGO DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, DEBIENDO PREVERSE LOS TURNOS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO, QUIÉNES ASIMISMO DEBERÁN DE CONTAR CON LICENCIA PARA EL TIPO DE VEHÍCULO ACTUALIZADA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO PODRÁ VARIAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN CON QUE ES ENTREGADA LAS 4 (CUATRO) AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, SI EMBARGO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ADICIONAR SU LOGOTIPO INSTITUCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA PREVIO AVISO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO (SESA) Y CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DICHA SECRETARÍA, SIN MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN ORIGINAL CON QUE FUERON ENTREGADAS LAS UNIDADES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, BASTARÁ CON LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE SE REALICE PARA QUE "EL MUNICIPIO", CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE MANERA INMEDIATA, LA DEVUELVA AL ESTADO ORIGINAL EN QUE LA RECIBIERON, SIN NECESIDAD DE NINGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

EL USO DE LAS AMBULANCIAS Y EQUIPO MÉDICO SERÁ ESTRICTAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE, LA TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD DE NINGUNO DE LOS BIENES REFERIDOS A "EL MUNICIPIO".

TERCERA. -GASTOS DE COMBUSTIBLE. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS VEHÍCULOS SERÁ PROPORCIONADO POR "EL MUNICIPIO", EL CUAL CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE.

CUARTA. - MANTENIMIENTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, EN CUESTIÓN, SERÁN A CUENTA Y COSTA DE "SESA", EN EL TALLER QUE EL ORGANISMO DESIGNE, PARA LO CUAL CUANDO REQUIERA DE ALGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES DE "SESA", POR MEDIO DEL ENLACE DESIGNADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA TENER LOS VEHÍCULOS EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EN GENERAL PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER



7

10

000011



EL AUTOMOTOR EN BUENAS CONDICIONES DE USO, LO CUAL SERÁ INDISPENSABLE MIENTRAS LA AMBULANCIA SE ENCUENTRE EN USO Y OPERACIÓN DE "EL MUNICIPIO". ASÍ COMO EN CASO DE APLICAR, SE HAGA EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE LO AMPARE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL NUMERAL I.7 DE LAS DECLARACIONES EN ESTE INSTRUMENTO.

DE IGUAL FORMA, "EL MUNICIPIO" LE BRINDARÁ LAS FACILIDADES A PERSONAL DESIGNADO POR "SESA" A FIN DE QUE SE REALICEN LAS REVISIONES POR ESTE Y REQUISITEN LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO CONDUCTENTES, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTREN LOS VEHÍCULOS.

QUINTA. - DEL PERSONAL. - DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, "REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA", LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEBEN DE CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA TAMP (TÉCNICO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA), CAPACITADO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS Y EN SU CASO, UN COPILOTO TAMP PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO. LOS REFERIDOS PRESTADORES DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, DEBERÁN CONTAR CON NIVEL ACADÉMICO "AUXILIAR" O "LIC. EN ENFERMERÍA", TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS O "LIC. EN URGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS". ASÍ COMO CON EL CERTIFICADO DE CUIDADOS CRÍTICOS CON LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CONTRATAR Y SUPERVISAR AL PERSONAL QUE PRESTE LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, QUIENES DEBERÁN CONTAR AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN LA MATERIA. DICHO PERSONAL CONTRARÁ CON UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU INGRESO, PARA ACREDITAR ANTE "EL MUNICIPIO" Y LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE QUE HA RECIBIDO LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIAS PARA OPERAR EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS CONFORME A LA NOM-034-SSA3-2013.

ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEXTA. -INSUMOS. - "EL MUNICIPIO"SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS INSUMOS QUE REQUIERA LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, COMO LO SON DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y, TODO TIPO DE CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO USO DE LAS MISMAS Y, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS PACIENTES QUE RECIBAN LA ATENCIÓN EN EllAS. LO ANTERIOR DEBERÁ DE

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
GOBIERNO LOCAL
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

8

11

000012



SER GARANTIZADO POR "EL MUNICIPIO" DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.

EN ESE SENTIDO, DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS O APÉNDICES NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE AMBULANCIA DE QUE SE TRATE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN LA NOM-034-SSA3-2013.

SÉPTIMA. - RESGUARDO DEL VEHÍCULO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA YAXCHE, SUPERMANZANA 256, MANZANA. 08, LOTE. 03, COLONIA PRADO NORTE, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P 77539, CANCÚN QUINTANA ROO.

OCTAVA. - RESGUARDO DE EQUIPOS MÉDICOS. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO II DE ESTE CONVENIO, QUEDARÁN BAJO CUSTODIA E "EL MUNICIPIO" Y, PERMANECERÁN RESGUARDADOS EN EL INTERIOR DE DICHOS VEHÍCULOS Y, SE LES DARÁ EL USO ADECUADO PARA SU DEBIDA CONSERVACIÓN, Y, EN TANTO NO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN SE ENCONTRARÁN UBICADOS DENTRO DE LA AMBULANCIA.

EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE ALGUNO O DE TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS PERTENECIENTES LAS AMBULANCIAS MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE "SESA", PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONAL INTERPONGA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEVE A CABO EL AVISO REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR EL VALOR TOTAL DEL EQUIPO O EQUIPOS MÉDICOS DE LA AMBULANCIA MOTIVO DEL ROBO O EXTRAVÍO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA. -ESTADO DE LA AMBULANCIA. - "SESA" MANIFIESTA QUE LAS AMBULANCIAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTREGARÁ EN EXCELENTE ESTADO Y EN CONDICIONES IDÓNEAS PARA SU USO, EN VIRTUD DE SER VEHÍCULOS DEL AÑO 2024, CUYAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA RECIBIR LAS AMBULANCIAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO.

DÉCIMA. -ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS Y EQUIPOS MÉDICOS. - LA ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS Y EQUIPOS MÉDICOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE SE IDENTIFICA COMO EL ANEXO III.

9


 GENERAL
 E BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 ICA Y DOCUMENTOS

12

000013



DE IGUAL MANERA, AL MOMENTO DE CONCLUIR LA VIGENCIA O QUE SE LLEVE A CABO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DEVOLVERÁ LAS AMBULANCIAS JUNTO CON LOS EQUIPOS MÉDICOS DETALLADOS EN LOS ANEXOS I Y II.

DÉCIMA PRIMERA. - REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AMBULANCIAS. -"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁ BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", LA CUAL DEBERÁ SUJETARSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A LAS SIGUIENTES REGLAS BÁSICAS:

- ANTES DE OPERAR LA AMBULANCIA Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEBERÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE "SESA" ESPECÍFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON ATENCIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EL ALTA EN EL "CRUM" COMO PRESTADOR DE SERVICIOS.
- AL REALIZARSE EL LEVANTAMIENTO DE UN PACIENTE O SE REALICE UN RESCATE Y UN TRASLADO, DEBERÁ NOTIFICARSE CON HORARIO AL 911 A FIN DE QUE EL "CRUM", REGISTRE LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.
- CADA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA ATENCIÓN DE PACIENTE O SE REALICE EL TRASLADO A UNA UNIDAD HOSPITALARIA Y OCURRA UN FALLECIMIENTO, DEBERÁ REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL MINISTERIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL 911 "CRUM" O VÍA TELEFÓNICA.
- EN CASO DE QUE ACONTEZCA EL FALLECIMIENTO DE UN PACIENTE DURANTE SU ATENCIÓN O TRASLADO, DEBERÁN DETENERSE EN EL LUGAR EN EL QUE OCURRA LA DEFUNCIÓN Y NOTIFICAR DE INMEDIATO AL MINISTERIO PÚBLICO, HASTA ENTONCES NO PODRÁ CONTINUAR SU VIAJE.
- HACER USO CORRECTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMBULANCIA, PARA EVITAR ACCIDENTES O MUERTES POR SU MAL USO.
- EL PERSONAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUINTA QUE BRINDE LOS PRIMEROS AUXILIOS NO PODRÁ REALIZAR ESTE SERVICIO, SI SE ENCUENTRA BAJO LOS INFLUJOS DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PORTANDO ARMAS DE FUEGO O ARMA BLANCA.
- LOS PACIENTES QUE CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL COMO IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR U OTROS, DEBERÁN DE SER CANALIZADOS A SU UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE.
- EN EL USO Y OPERACIÓN DE LAS AMBULANCIAS DEBERÁN SEGUIRSE LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, "REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA" Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD APLICABLE,

19 JULIO 2025
 GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 JICA Y GOBIERNO FEDERAL

10

000014



EVITANDO FUNCIONES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS DE PACIENTES O DE APOYO A LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS.

- REPORTAR PERIÓDICAMENTE EL ESTADO DE LAS AMBULANCIAS PARA ACTUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SINERHIAS.
- LLEVAR UNA BITÁCORA DE ATENCIONES Y/O SERVICIOS QUE PRESTE LAS AMBULANCIAS
- ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O REPORTE QUE SOLICITE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN RELACIÓN AL USO DE LAS AMBULANCIAS Y LA ATENCIÓN BRINDADA EN ESTAS. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE EN LOS OFICIOS DE ESTILO SE DETERMINEN.
- INFORMAR DE MANERA MENSUAL AL "CRUM", DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA MES, ACERCA DEL NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTO, A EFECTO DE MEDIR EL IMPACTO SOCIAL QUE SE ORIGINA DEL USO DE LA AMBULANCIA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- EL "CRUM" SUPERVISARÁ LAS UNIDADES MÉDICAS TIPO AMBULANCIA COMO MÍNIMO UNA VEZ AL MES SIN PREVIO AVISO A "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LA CÉDULA DE AUTOVERIFICACIÓN DE LA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.
- CUALQUIER MAL USO DE LAS UNIDADES TIPO AMBULANCIA, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - EVENTUALIDADES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTARA ALGUNA EVENTUALIDAD Y/O SINIESTRO, DURANTE EL USO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CHOFER DEL MISMO DEBERÁ DE DAR AVISO DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LO QUE DEBERÁ DE TENER CONSIGO LA PÓLIZA DE SEGURO QUE LO AMPARA, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN 1.7. DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO DEBERÁ DAR PARTE A LAS AUTORIDADES DE "SESA" POR MEDIO DEL ENLACE DESIGNADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE PRESENTE UNA EVENTUALIDAD, MISMA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS SEA CUBIERTA POR LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARA EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "SESA" REALIZARÁ LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON LA FINALIDAD DE HACERLA EFECTIVA, PARA LO CUAL REQUIERE DEL AVISO OPORTUNO DE "EL MUNICIPIO".



11

14

000015



EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO LOS AVISOS REFERIDOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR EL VALOR TOTAL DEL DAÑO CAUSADO O, EN SU CASO, POR LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LA AMBULANCIA MOTIVO DE LA EVENTUALIDAD Y/O SINIESTRO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO SEA INVOLUCRADO EN ALGUNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y/O DETENCIÓN DEL MISMO, POR EL MAL USO Y/O CONducIRLO DE MANERA INADECUADA, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CUBRIR CON LOS GASTOS QUE DE ELLO RESULTEN Y EN CASO DE QUE SEA PROCEDENTE "SESA" DARÁ APOYO PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- CONSERVACIÓN, DETERIORO Y ROBO DE LA AMBULANCIA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS AMBULANCIAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y A DARLE BUEN USO, A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS, PROCURANDO MANTENERLAS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE SON ENTREGADAS, SALVO EL DESGASTE NORMAL QUE SUFRA POR SU USO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE HACE RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE LA AMBULANCIA SUFRA POR IMPRUDENCIA, MAL USO, NEGLIGENCIA O DOLO, YA SEA DE SU PERSONAL O POR ALGÚN TERCERO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO DE DETERIORO DE LA AMBULANCIA Y QUE DICHO DETERIORO IMPIDA LA UTILIZACIÓN DE ÉSTA EN SU USO ORDINARIO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO" O SU PERSONAL, "SESA" PODRÁ EXIGIR EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, ELLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 2667 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN CASO DE ROBO DE LA AMBULANCIA MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LO QUE DEBERÁ DE TENER CONSIGO LA PÓLIZA DE SEGURO QUE LA AMPARA, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN 1.7. DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO EN UN PLAZO DE 48 HORAS DE OCURRIDO EL HECHO DEBERÁ DAR PARTE A LAS AUTORIDADES DE "SESA", PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONAL INTERPONGA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO LOS AVISOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR EL VALOR TOTAL DE LA AMBULANCIA MOTIVO DEL ROBO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.


 GENERAL
 BENITO JUÁREZ
 QUINTANA ROO
 ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

12

15

000016



DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABLES INSTITUCIONALES. - PARA EFECTOS DEL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" DESIGNAN COMO REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LOS SIGUIENTES:

- a) POR PARTE DE "SESA": LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO; LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS Y DESASTRES, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO; Y, LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN. UBICADA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. MEDIANTE EL NÚMERO TELEFONICO 983 177 92 81 O A TRAVÉS DE LOS CORREO ELECTRONICOS DUEDQOO@GMAIL.COM Y CRUMQROO@GMAIL.COM.
- b) POR PARTE DE "EL MUNICIPIO": EL MTR. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL, SERÁ RESPONSABLE, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA. YAXCHE, SUPERMANZANA 256, MANZANA. 08, LOTE. 03, COLONIA PRADO NORTE, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P 77539, CANCÚN QUINTANA ROO EL NÚMERO TELEFONICO (998) 8812800, Ext. 7600, O TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO proteccioncivildcancun@gmail.com.

DÉCIMA QUINTA.-RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE O COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA Y DESIGNE; EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNO CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEXTA. –VIGENCIA. - "LAS PARTES" CONVIENE QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONCLUYENDO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CELEBRAR Y LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS GESTIONES DE ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁN A CARGO DE "SESA".



090017



DÉCIMA SÉPTIMA. -MODIFICACIONES. - CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR A SU CONTENIDO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR "LAS PARTES" EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE SUSTITUYEN.

EN CASO DE QUE SE REALICE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MISMA ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE; POR LO TANTO, SE MANTENDRÁN EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SOLICITARSE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CASO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, BASTARÁ QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA. - ANEXOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ANEXOS I Y II A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE. EL ANEXO III DEBERÁ SER FIRMADO E INTEGRADO AL PRESENTE CONVENIO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE, PREVIAMENTE ACORDADO Y AUTORIZADO POR "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE QUE NO SE LOGRE LLEGAR A UNA SOLUCIÓN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y SUS CONSECUENCIAS, ESTARÁN SUJETAS A LAS LEYES MEXICANAS, TANTO EN SU INSTRUMENTACIÓN COMO EN SU INTERPRETACIÓN Y QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU CELEBRACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO "LAS PARTES" DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, A SU COMPETENCIA TERRITORIAL EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

14


 GENERAL
 EDUARDO JUÁREZ
 L. RUIZ
 CA Y DOCUMENTOS

17

000018



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA ____ DEL MES ____ DEL AÑO 2025

POR "SESA"

POR "EL MUNICIPIO"

 LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS
 ESTATALES DE SALUD.

 LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE
 LA PEÑA
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
 JUAREZ, QUINTANA ROO

 DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA
 BOGARIN
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD.

 MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL
 RIBBON
 DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION
 CIVIL MUNICIPAL

TESTIGOS

 DRA. ALBA ARELI CERON ORTÍZ
 ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN
 DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

 DR. HÉCTOR GONZÁLEZ
 RODRÍGUEZ
 DIRECTOR GENERAL DE SALUD
 MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE FECHA ____ DE ____ DE 2025.



 NA GENERAL
 I DE BENITO JUAREZ
 Q. ROO
 DICA Y DOCUMENTA

15

18

000019

ANEXOS I y II AMBULANCIAS

1. VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS
MARCA: RAM PROMASTER
MODELO: 2024
AÑO: 2024
COLOR: BLANCO OXFORD
NÚMERO ECONÓMICO: 007-Q
NÚMERO DE SERIE: 3C6LRVCG3RE127121
KILOMETRAJE: 1766
TARJETA DE CIRCULACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 0611437
OPERACIÓN: 10020171508416
PÓLIZA DE SEGURO: 1940052027 CON INCISO #0011, CON VIGENCIA DEL 01/11/24 AL 31/10/25

2. VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS
MARCA: RAM PROMASTER
MODELO: 2024
AÑO: 2024
COLOR: BLANCO OXFORD
NÚMERO ECONÓMICO: 015-Q
NÚMERO DE SERIE: 3C6LRVCGXRE141162
KILOMETRAJE: 1758
TARJETA DE CIRCULACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 0611425
OPERACIÓN: 10020171507219
PÓLIZA DE SEGURO: 1940052027 CON INCISO #0016, CON VIGENCIA DEL 01/11/24 AL 31/10/25

3. VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS
MARCA: RAM PROMASTER
MODELO: 2024
AÑO: 2024
COLOR: BLANCO OXFORD
NÚMERO ECONÓMICO: 018-Q
NÚMERO DE SERIE: 3C6LRVCG7RE123623
KILOMETRAJE: 1823
TARJETA DE CIRCULACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 0611433
OPERACIÓN: 10020171508117
PÓLIZA DE SEGURO: 1940052027 CON INCISO #0008, CON VIGENCIA DEL 01/11/24 AL 31/10/25

4. VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS
MARCA: FORD TRANSIT
MODELO: 2024
AÑO: 2024
COLOR: BLANCO OXFORD
NÚMERO ECONÓMICO: 029-Q
NÚMERO DE SERIE: 1FTBW9C84RKA44596



GENERAL
HERNÁNDEZ JUAREZ
J. ROO
ICA Y DOCUMENTOS

000020

KILOMETRAJE: 2091
 TARJETA DE CIRCULACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 0611412
 OPERACIÓN:10020171506311
 PÓLIZA DE SEGURO: 1940052027 CON INCISO #0014, CON VIGENCIA DEL 01/11/24 AL 31/10/25

1. AMBULANCIA 007-Q: 3C6LRVCG3RE127121

Equipo	Descripción	No de Inventario
CAMILLA RIGIDA	Camilla rígida de 210cm	165322
CARRO CAMILLA, MARCA: SPENCER	Carro Camilla de dos posiciones con sistema de sujeción de dos puntos y colchón de transporte para el paciente.	165323
DESFIBRILADOR MONITOR, MARCA: MINDRAY	Monitor con cable para derivaciones de electrocardiograma, cable con oxímetro, Bau manómetro de tamaño comercial, cable para toma de corriente eléctrica, batería, parche para desfibrilador pediátrico y adulto, paletas y gel para desfibrilar.	165324
EQUIPO DE ASPIRACION DE SECRECIONES, MARCA: HERGOM	Equipo de aspiración con cable para corriente eléctrica y vaso de depósito para secreciones.	165325
SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIATRICA	Sistema de inmovilización con puntos de sujeción e inmovilizadores pediátricos	165326
TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECION	Tabla corta espinal para RCP	165330
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "D"	165331
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "M"	165332



GOBIERNO GENERAL
 DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000021

VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: COMEN	Ventilador mecánico con filtro HEPA, difusor, manguera de uso rudo para toma de oxígeno, cable para toma de corriente eléctrica, batería, humidificador de aire portátil. Carro Camilla de dos posiciones con sistema de sujeción de dos puntos y colchón de transporte para el paciente.	165333
--	---	--------

2.AMBULANCIA 015-Q: 3C6LRVCGXRE141162

Equipo	Descripción	No de Inventario
CAMILLA RIGIDA	Camilla rígida de 210cm	165382
CARRO CAMILLA, MARCA: SPENCER	Carro Camilla de dos posiciones con sistema de sujeción de dos puntos y colchón de transporte para el paciente.	165353
DESFIBRILADOR MONITOR, MARCA: MINDRAY	Monitor con cable para derivaciones de electrocardiograma, cable con oxímetro, Bau manómetro de tamaño comercial, cable para toma de corriente eléctrica, batería, parche para desfibrilador pediátrico y adulto, paletas y gel para desfibrilar.	165384
EQUIPO DE ASPIRACION DE SECRECIONES, MARCA: HERGOM	Equipo de aspiración con cable para corriente eléctrica y vaso de depósito para secreciones.	165385
SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIATRICA	Sistema de inmovilización con puntos de sujeción e inmovilizadores pediátricos	165386
TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECION	Tabla corta espinal para RCP	165390
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "D"	165391
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "M"	165392
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: COMEN	Ventilador mecánico con filtro HEPA, difusor, manguera de uso rudo para toma de oxígeno, cable para toma de corriente eléctrica, batería, humidificador de aire portátil.	165393

3. AMBULANCIA 018-Q: 3C6LRVCG7RE123623

Equipo	Descripción	No de Inventario
CAMILLA RIGIDA	Camilla rígida de 210cm	165286
CARRO CAMILLA, MARCA: SPENCER	Carro Camilla de dos posiciones con sistema de sujeción de dos puntos y colchón de transporte para el paciente.	165287


 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE SALUD
 Y DEPENDENCIAS
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
 Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

000022

DESFIBRILADOR MONITOR, MARCA: MINDRAY	Monitor con cable para derivaciones de electrocardiograma, cable con oxímetro, Bau manómetro de tamaño comercial, cable para toma de corriente eléctrica, batería, parche para desfibrilador pediátrico y adulto, paletas y gel para desfibrilar.	165288
EQUIPO DE ASPIRACION DE SECRECIONES, MARCA: HERGOM	Equipo de aspiración con cable para corriente eléctrica y vaso de depósito para secreciones.	165289
ESTUCHE DE DIAGNOSTICO, MARCA: TIMESCO	Estuche de Diagnóstico TIMESCO con: Luz xenón, mango de 2.5 volts, otoscopio, espéculos reutilizables, iluminador laríngeo, oftalmoscopio y estuche.	165291
LARINGOSCOPIO	Laringoscopio con mango, pilas, 4 hojas curvas y 4 hojas rectas.	165292
SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIATRICA	Sistema de inmovilización con puntos de sujeción e inmovilizadores pediátricos	165290
TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECION	Tabla corta espinal para RCP	165294
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "D"	165295
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "M"	165296
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: COMEN	Ventilador mecánico con filtro HEPA, difusor, manguera de uso rudo para toma de oxígeno, cable para toma de corriente eléctrica, batería, humidificador de aire portátil.	165297

4. AMBULANCIA 029-Q: 1FTBW9C84RKA44596

Equipo	Descripción	No de Inventario
CAMILLA RIGIDA	Camilla rígida de 210cm	165526
CARRO CAMILLA, MARCA: SPENCER	Carro Camilla de dos posiciones con sistema de sujeción de dos puntos y colchón de transporte para el paciente.	165527
DESFIBRILADOR MONITOR, MARCA: MINDRAY	Monitor con cable para derivaciones de electrocardiograma, cable con oxímetro, Bau manómetro de tamaño comercial, cable para toma de corriente eléctrica, batería, parche para desfibrilador pediátrico y adulto, paletas y gel para desfibrilar.	165528
EQUIPO DE ASPIRACION DE SECRECIONES, MARCA: HERGOM	Equipo de aspiración con cable para corriente eléctrica y vaso de depósito para secreciones.	165529
ESTUCHE DE DIAGNOSTICO, MARCA: TIMESCO	Estuche de Diagnóstico TIMESCO con: Luz xenón, mango de 2.5 volts, otoscopio, espéculos reutilizables, iluminador laríngeo, oftalmoscopio y	165531



006023

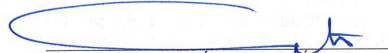
LARINGOSCOPIO	estuche	
LARINGOSCOPIO	Laringoscopio con mango, pilas, 4 hojas curvas y 4 hojas rectas.	165532
SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIATRICA	Sistema de inmovilización con puntos de sujeción e inmovilizadores pediátricos	165530
TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECION	Tabla corta espinal para RCP	165534
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "D"	165535
TANQUE DE OXIGENO	Tanque de oxígeno Tipo "M"	165536
VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: COMEN	Ventilador mecánico con filtro HEPA, difusor, manguera de uso rudo para toma de oxígeno, cable para toma de corriente eléctrica, batería, humidificador de aire portátil.	165537



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

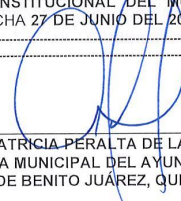
000024

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----




LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 24 (VEINTICUATRO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025.....

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.....



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA DE OFICINA Y DOCUMENTAL



SECRETARÍA
M. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA DE OFICINA Y DOCUMENTAL